

RESOLUCIÓN N°463
(septiembre 15 de 2025)

“Por medio de la cual se reanudan los términos administrativos y procesales en los procedimientos de tránsito, actuaciones administrativas, atención al público y pqrds que fueron suspendidos ante una contingencia técnica mayor en los sistemas de fiscalización electrónica y gestión documental.”

La Jefe de Procesos Contravencionales de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 269 de la Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito; la Ley 1843 de 2017; el Decreto 019 de 2012; el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012; el Estatuto Tributario Nacional Decreto 624 de 1989, artículos 585 y ss. sobre jurisdicción coactiva; la Ley 1755 de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial de fecha **29 de agosto de 2025**, la empresa concesionaria del servicio de fiscalización electrónica, actuando en el marco del contrato de concesión celebrado con la administración Distrital de Barranquilla como **organismo de apoyo operativo** de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informó de una contingencia técnica crítica que comprometió la total operatividad de la plataforma tecnológica de apoyo que impedía transitoriamente la prestación de servicios, su consulta y uso.

Que dicha plataforma tecnológica alberga y gestiona los sistemas de detección de infracciones captadas con ayudas tecnológicas, la base de datos de comparendos local, la trazabilidad de los expedientes, el proceso contravencional, el cobro coactivo y, en general, toda la gestión documental y de atención al usuario de esta autoridad de tránsito.

Que como consecuencia directa de lo anterior, desde el **28 de agosto de 2025**, estuvo totalmente interrumpido e inaccesible el sistema, imposibilitando de manera absoluta: la validación de comparendos, su notificación, la consulta de expedientes por parte de los usuarios y de la propia autoridad, el trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias (PQRSD), la atención presencial y virtual al público, la gestión del cobro coactivo, y en general, el

cumplimiento de cualquier actuación administrativa que requiera del acceso a la información alojada en la plataforma afectada.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

Que el derecho fundamental al debido proceso (artículo 29 C.P.), que incluye el derecho de defensa, la posibilidad de consultar el expediente y de ser oído, se veía transgredido si los administrados no podían acceder a su información o ejercer sus derechos dentro de los plazos legales debido a la falla imputable a la administración.

Que en aras de proteger los derechos de los administrados y la seguridad jurídica de los actos de esta autoridad de tránsito, fue imperativo decretar la suspensión general de todos los términos administrativos y procesales que dependían del sistema afectado, así como de los plazos de prescripción y caducidad, en aplicación de la figura de la fuerza mayor y el principio de buena fe.

Que la suscrita Jefe de la Oficina de Procesos Contravencionales mediante Resolución No. 430 del 29 de agosto de 2025 *“Por medio de la cual se suspenden temporalmente los términos administrativos y procesales en los procedimientos de tránsito, actuaciones administrativas, atención al público, pqrsd y se adoptan medidas excepcionales ante una contingencia técnica mayor en los sistemas de fiscalización electrónica y gestión documental.”* ordenó: Declarar la contingencia por una situación de fuerza mayor debidamente acreditada, suspender de manera temporal la contabilización de todos los términos administrativos y procesales aplicables a los procedimientos de tránsito de comparendos captados con ayudas tecnológicas y suspender plazos de caducidad y prescripción.

Que esta medida fue **proporcional, necesaria y temporal**, buscando evitar perjuicios irreparables a los administrados, garantizando que, una vez superada la contingencia, se reanuden los plazos en el estado en que se encontraban, salvaguardando el derecho de defensa y el principio de continuidad del servicio público.

Que entre el 28 de agosto al 15 de septiembre de 2025, se registró un período transitorio de labores técnicas realizadas por un equipo especializado en sistemas de información para garantizar la operatividad y seguridad de la plataforma tecnológica de apoyo.

Que en este periodo se fue restableciendo paulatinamente los diferentes servicios para garantizar la atención oportuna de los usuarios con la finalidad de evitar traumatismos en los trámites y servicios brindados, sin embargo, los términos administrativos y procesales continuaron suspendidos salvaguardando sus garantías.

Que en fecha 15 de septiembre de 2025, la empresa concesionaria del servicio de fiscalización electrónica, en el marco del contrato de concesión celebrado con la administración Distrital de Barranquilla, informó a esta Secretaría de Tránsito, el **restablecimiento total** de la plataforma tecnológica de apoyo, necesaria para la prestación de servicios, su consulta y uso.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUPERADA LA CONTINGENCIA, declarar la superación de la **situación de fuerza mayor**, consistente en una contingencia técnica que inutilizó los sistemas de fiscalización electrónica y gestión documental de los procesos contravencionales de la Secretaría de Tránsito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR TÉRMINOS, reanudar de manera inmediata la contabilización de **todos los términos administrativos y procesales** aplicables a los procedimientos de tránsito de comparendos captados con ayudas tecnológicas, sus recursos, peticiones, términos de ley, y actuaciones de jurisdicción coactiva, desde la fecha **16 de septiembre de 2025**.

ARTÍCULO TERCERO: REANUDAR PLAZOS DE CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN, reanudando la contabilización de los plazos de **caducidad** de la acción sancionatoria y de **prescripción** de las sanciones por infracciones de tránsito, para todos los procesos afectados por la contingencia, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito, desde la fecha **16 de septiembre de 2025**.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDAS DE COMUNICACIÓN. Ordénese la publicación inmediata de esta resolución en la página web oficial, redes sociales institucionales y sede física de esta autoridad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.



IVONNE DE LEÓN MEDINA
Jefe de Procesos Contravencionales
Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla

Proyectó: Mery Gutierrez Gamez

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.